



Junta de
Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

**ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA
FISCALIZACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS,
EJERCICIO 2012. UNIVERSIDAD DE BURGOS**

Examinado el Informe Provisional de la “Fiscalización de las Universidades Públicas, ejercicio 2012, Universidad de Burgos”, elaborado por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, se formulan las siguientes alegaciones al mismo.

El apartado IV del informe contiene las conclusiones de los resultados de la fiscalización. El resto del informe es descriptivo y es la base de dichas conclusiones, así como de las observaciones y recomendaciones efectuadas en el siguiente apartado. Las alegaciones se refieren únicamente a las conclusiones y a las recomendaciones, si bien hay que entenderlas hechas asimismo a la parte descriptiva del informe que sustenta cada una de las conclusiones.

En la conclusión número 5 se afirma: ***“La Comunidad Autónoma no ha dictado normas y procedimientos específicos para el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades, tal y como establece el artículo 82 de la LOU”***

El artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades dispone: *“Las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos... mediante las correspondientes técnicas de auditoría, bajo la supervisión de los Consejos Sociales”*.

A la hora de establecer las normas y procedimientos para el control, son varias las opciones legales entre las que la Comunidad Autónoma puede elegir: se puede dictar una norma específica para las Universidades Públicas de la comunidad, o se puede recoger en una única norma genérica de la comunidad con mayor alcance que las Universidades.

De entre las anteriores posibilidades legales existentes, la Comunidad Autónoma ha optado en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León por integrar las universidades públicas dentro del Sector Público autonómico.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Así, el título I *“El ámbito de aplicación y los principios generales”* de la citada Ley, comienza, con la definición del objeto de la Ley que, a su vez, determina su ámbito de aplicación.

- El artículo 1 establece que la Ley tiene por objeto regular el régimen presupuestario, económico-financiero y de contabilidad del sector público de la Comunidad, y el control de la gestión económico-financiera que ha de realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad.
- El artículo 2 especifica la configuración del sector público autonómico, situando a las universidades públicas en su punto 1.e.

Es en el Título VII *Del control de la Gestión Económico-Financiera realizado por la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León* donde se dispone, dentro del Capítulo IV, la forma de ejercicio del control interno al que están sometidas las universidades públicas, que es la auditoría pública, y donde siguiendo el artículo 276.3 se fija su periodicidad: *“La Intervención General realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de las universidades públicas”*.

Por lo tanto, sí existe una norma y unos procedimientos de control; además el procedimiento establecido en la Ley no contradice lo dispuesto en el mencionado artículo 82, ya que previa realización de la auditoría por la Intervención General ha de ser el Consejo Social quien apruebe las cuentas y por tanto con su supervisión.

En la conclusión número 10 se afirma: ***“La Comunidad Autónoma de Castilla y León, no ha establecido normas y procedimientos específicos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas de Castilla y León, adecuados a sus peculiaridades organizativas y de gestión”***.

El artículo 5 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León establece que a las universidades públicas se les aplica, entre otras, las siguientes disposiciones:



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

-El capítulo I del título IV: Normas generales de programación y de gestión presupuestarias del sector público.

-El capítulo III del título IV: Contenido, estructura y elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad.

-El capítulo IV del título IV: De los créditos de los presupuestos de la Administración General y de las entidades u órganos con dotación diferenciada con presupuesto limitativo y sus modificaciones.

-El capítulo VI del título IV: Normas generales de la gestión económico-financiera del sector público

-El capítulo VII del título IV: Gestión y Liquidación de los presupuestos

Por lo tanto, la Comunidad tiene establecidas normas de carácter general para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades.

La adaptación de estas reglas generales contenidas en la Ley de Hacienda a las singularidades de cada Universidad, deben recaer en el propio ámbito competencial de cada Universidad Pública, dentro de su capacidad de auto organización y autonomía, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Así, el artículo 24 de la Ley 3/2003 de Universidades de Castilla y León establece que es el Consejo Social el órgano competente para aprobar el presupuesto y sus modificaciones.

Y por otra parte, cuestiones más específicas, tales como el desarrollo del procedimiento y el órgano que puede tramitar una modificación presupuestaria, deben ser objeto de regulación por las propias Universidades, ya que están íntimamente ligadas a las singularidades de cada una de ellas.

En la conclusión número 21 del Informe Provisional se considera: ***“esta integración en el sector público autonómico efectuada por la Ley de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad podría suponer una***



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades y de su potestad autoorganizatoria

Con base en esta conclusión, en la recomendación número 8 se establece: ***“A efectos de evitar una posible limitación de la autonomía económico-financiera de las Universidades, las Cortes de Castilla y León deberían valorar la posibilidad de modificar la Ley de Hacienda y del Sector Público de la Comunidad a efectos de dotarla de una mayor coherencia con la normativa orgánica y básica de la Ley Orgánica de Universidades. Para ello, deberían suprimirse las Universidades y sus entidades dependientes del ámbito subjetivo de la Ley, y de otra, sus cuentas anuales deberían excluirse de la Cuenta General de la Comunidad”***.

La autonomía económico-financiera de las Universidades Públicas no está reñida con el control que la Comunidad Autónoma pueda hacer en relación con las aportaciones que realiza a las mismas; no podemos olvidarnos que en el ejercicio 2.012, las aportaciones de la Comunidad Autónoma a la Universidad de Burgos supusieron el 67,39% del total de sus derechos reconocidos.

Por otra parte, el artículo 81.5 de la Ley Orgánica de Universidades establece que: ***“Las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyan sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma”***, por lo que la obligación de remisión de las cuentas anuales a la Comunidad Autónoma es independiente de su integración o no en el sector público autonómico, ya que es la propia Ley de Universidades la que obliga a esta rendición.

En todo caso, la inclusión de las universidades públicas y de las entidades o fundaciones participadas mayoritariamente por las mismas en el Sector Público Autonómico, no supone una doble rendición de sus cuentas anuales ante el Consejo de Cuentas, puesto que la remisión de las cuentas anuales a la Junta de Castilla y León tiene como único objetivo la formación de la Cuenta General de la Comunidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

Si aplicáramos esta misma regla podríamos considerar que determinada información se está rindiendo en más de una ocasión, por la existencia de distintos órganos de control, como puede ser la Intervención General de la Administración de la Comunidad, el propio Consejo de Cuentas o el Tribunal de Cuentas, al cual se le envía también información en relación con la actividad económico-financiera de las Universidades Públicas, sin que podamos hablar ni de duplicidad en el envío de la información, ni en los controles efectuados por cada uno de estos órganos, los cuales persiguen objetivos diferentes.

Además, la exclusión de la información correspondiente a las universidades públicas y sus entidades dependientes implicaría que la Cuenta General no mostraría la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de nuestra Comunidad, dada la elevada importancia relativa de su actividad en la ejecución del presupuesto consolidado de las entidades del sector público de la Comunidad sujetas al régimen de contabilidad pública que, en el ejercicio 2012, ascendió a casi un 5% del total de obligaciones reconocidas netas por el conjunto de dichas entidades.

Finalmente, en relación con esta conclusión, es necesario advertir que la aprobación de la Cuenta General por las Cortes de Castilla y León, prevista en el artículo 234 de la Ley de Hacienda, no implica la aprobación de las cuentas anuales de las universidades públicas ni la de cada una de sus entidades dependientes, del mismo modo que tampoco conlleva la aprobación de las cuentas del resto de entidades del sector público de la Comunidad cuyas cuentas se integran en dicha cuenta general, como pueden ser las de la Administración General, cuya liquidación aprueba la Junta de Castilla y León, o las de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas de Derecho Privado, Empresas y Fundaciones Públicas, cuyas cuentas son aprobadas por el respectivo órgano competente y no por las Cortes de Castilla León.

Por lo tanto, la inclusión de la información correspondiente a las universidades públicas en la Cuenta General de la Comunidad no implica que determinados datos económicos de las Universidades sean objeto de aprobación por las Cortes de Castilla y León, tal y como se establece en esta conclusión del Informe Provisional.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

En la conclusión número 22 se afirma: ***"Los retrasos de la Universidad en la presentación de las cuentas anuales a la Intervención General de la Comunidad o a los auditores contratados por ella, y las demoras por parte de estos en la emisión de los informes de auditoría, en ambos casos respecto de los plazos marcados por el artículo 232.2 de la LHSPCL, han tenido como consecuencia, de una parte, que esas cuentas anuales fueran aprobadas por el Consejo Social sin esos informes de auditoría, y de otra, que en las Cuentas Generales de la Comunidad rendidas al Consejo de Cuentas en los ejercicios 2009 a 2012, no se incluyeran esos informes de auditoría, incumpléndose a estos efectos, el artículo 26 de la Orden HAC/1219/2008, de 19 de junio, por la que se regula el contenido, la estructura, las normas de elaboración y los criterios de agregación o consolidación de la Cuenta General de la Comunidad de Castilla y León."***

El Servicio de Control Financiero del Sector Público de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, es el órgano encargado de realizar la auditoría de las cuentas anuales de las Universidades Públicas, en virtud de lo dispuesto en el correspondiente Plan anual de Auditorías.

El retraso en la emisión de los informes, al que alude el Consejo de Cuentas, se explica en el contexto económico actual de crisis, con una importante reducción de recursos humanos y materiales para el ejercicio del control interno en el ámbito de sus competencias. Así:

- La dificultad de reposición de las plazas que se van quedando vacantes, fundamentalmente por su incorporación a otras instituciones de la Comunidad, nos ha llevado a la situación de que solo el 28% de las plazas de auditores existentes en la RPT se encuentran ocupadas.

Este personal es el encargado de realizar, además de las auditorías de la Universidades Públicas, las de los Entes Públicos de Derecho Privado, las Fundaciones Públicas y las Empresas Públicas, de acuerdo con el Plan anual de control Financiero aprobado por el Interventor General.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

- Desde el punto de los recursos materiales, ya no es posible acudir a la posibilidad prevista en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2006 de contratación de auditorías externas, porque la Consejería de Hacienda carece de la preceptiva consignación presupuestaria.

Hay que destacar que las auditorías de las cuentas de las Universidades Públicas comenzaron a realizarse con medios propios en el ejercicio 2011, con la dificultad y el posible retraso que el primer año de una actividad implica.

Por otra parte, el Informe Provisional correspondiente a una Fiscalización efectuada por el Consejo de Cuentas no parece el medio adecuado para poner de manifiesto retrasos de otros órganos de control de la Comunidad.

Una vez expuesta la situación actual, esta Intervención General está trabajando para realizar en un futuro inmediato los informes dentro de los plazos legales establecidos.

En la recomendación número 9 se expone: ***“La Intervención General de la Administración de la Comunidad debería elaborar un nuevo Plan General de Contabilidad Pública para la Comunidad de Castilla y León, adaptado al Plan General de contabilidad estatal”.*** ***“Al mismo tiempo, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, como administración que ostenta la tutela financiera y con fundamento en la norma que impone que el sistema contable y las cuentas anuales de las Universidades Públicas deben adaptarse a la normativa autonómica, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley Orgánica de Universidades debería, en colaboración con ellas, adoptar las medidas pertinentes para la implantación en las mismas del Sistema de Información Contable de la Comunidad de Castilla y León (SICCAL).”***

La Consejería de Hacienda está trabajando en la elaboración de un nuevo Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad, sin que la Orden EHA/1307/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad estatal imponga una fecha límite para la aprobación del mismo.

La tutela financiera a la que se alude en esta recomendación no está recogida en ninguno de los preceptos de la Ley Orgánica de Universidades. Los



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda
Intervención General de la Administración
de la Comunidad

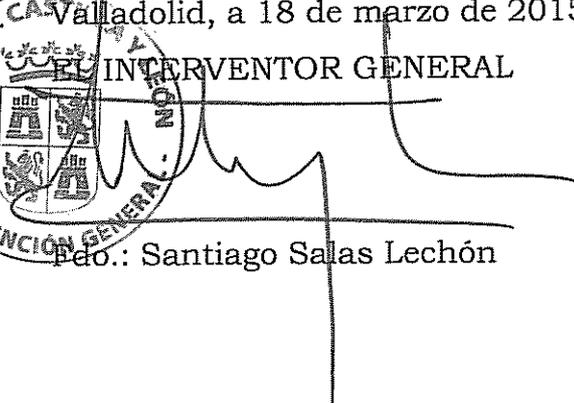
artículos 81 y 82 no establecen ningún tipo de obligación de implantación en las Universidades Públicas del mismo sistema contable que utilice la Administración de la Comunidad, ya que el punto 4 del artículo 81 sólo dispone que: *“La estructura del presupuesto de las Universidades, su sistema contable, y los documentos que comprenden sus cuentas anuales deberán adaptarse, en todo caso, a las normas que con carácter general se establezcan para el sector público. En este marco, a los efectos de la normalización contable, las Comunidades Autónomas podrán establecer un plan de contabilidad para las Universidades de su competencia.”*

Por lo tanto, las Universidades Públicas no tienen obligación de utilizar el mismo sistema contable que el resto del sector público de la Comunidad.

Esta recomendación, a juicio de esta Intervención General, es contraria a diversas conclusiones y recomendaciones expuestas en el Informe Provisional y, en concreto, con la anterior, en la que se recomienda que las Universidades Públicas no formen parte del Sector Público de la Comunidad.

Valladolid, a 18 de marzo de 2015

EL INTERVENTOR GENERAL



Pdo.: Santiago Salas Lechón